



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Rad: 05001310300320190049900

Asunto: Autoriza emplazamiento – requiere previa publicación.

En atención a la solicitud anterior, y en vista que no existe otra dirección en la que se pueda notificar a la Sociedad Inversiones Mariva Ltda. “en liquidación”, se ordena su emplazamiento.

Ahora bien, con el fin de surtir la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se requiere a la parte demandante para que allegue, con destino a este juzgado, la comunicación que exige el inc. 5° del artículo 108 del C. G. del P¹.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

¹ “(...) la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere”

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

48f645e27a55cb741ce1321c8050f1f616794f9e7870155dc8192f1ccd576c65

Documento generado en 26/01/2021 07:06:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>